

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: IRMA CECILIA GARAVITO ROJAS
DEMANDADO: OLGA YENNY RUBIO RENGIFO y HENRY CERON FAJARDO
RADICACION: 760014003 026 2023 00104-01
SEGUNDA INSTANCIA

Santiago de Cali, 23 de enero de 2024

Ha correspondido por reparto conocer del presente recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia No. 051 proferida en audiencia llevada a cabo el 24 de noviembre de 2023 por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali dentro del proceso verbal reivindicatorio de dominio de la referencia.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa, que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que el apelante precisó los reparos concretos a la decisión impugnada dentro del término de ley, motivo por el cual habrá de correrse traslado para la sustentación del recurso conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia No. 051 proferida en audiencia llevada a cabo el 24 de noviembre de 2023 por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, en el EFECTO DIFERIDO.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte apelante para que presente por escrito la sustentación de su apelación contra la sentencia No. 051 proferida en audiencia llevada a cabo el 24 de noviembre de 2023 por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, dentro del proceso de la referencia, la cual deberá ser enviada al correo institucional de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal efecto, cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse desierto los recursos. (Art. 12 de la Ley 2213 de 2022).

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760014003 026-2023-00104-01



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773800600baf71ca0f6c40d2916006b90c366b2b350c40d78c05779c35e89db1**

Documento generado en 23/01/2024 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>